

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de San Fernando, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P. Abreviado 140/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, y se emplaza a los interesados en el mismo. (PP. 2389/2008).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Francisco Javier Carracedo Diez en representación del Sindicato de Policía Local Independiente de San Fernando, recurso que se sigue en Procedimiento Abreviado 140/2008, contra la Resolución de fecha 31.1.2007, de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueban las bases que regirán los procedimientos selectivos para el personal Funcionario de Carrera, relativos a la Oferta de Empleo Público del año dos mil siete.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Remitir el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 140/2008, interpuesto por don Francisco Javier Carracedo Diez en representación del Sindicato de Policía Local Independiente de San Fernando, contra la Resolución de fecha 31.1.2007, de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueban las bases que regirán los procedimientos selectivos para el personal Funcionario de Carrera, relativos a la Oferta de Empleo Público del año dos mil siete.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Tercero. Emplazar a todos aquellos a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

San Fernando, 6 de mayo de 2008.- La Secretaria General, María Dolores Larrán Oya.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Carmona, de rectificación de bases para la selección de Conserje Mantenedor.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de abril de 2008 adoptó acuerdo mediante el que se procede a la rectificación de las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad seis plazas de Conserje-Mantenedor incluidas en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona correspondiente al ejercicio 2006.

Dichas bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2007 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33, de 9 de febrero de 2008, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de 28 de enero de 2008, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 62, de 12 de marzo de 2008, conteniéndose en las mismas los siguientes errores:

- En las base tercera relativa a los requisitos de los aspirantes, se establece en su apartado e) «estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en el grupo en que esté encuadrada la plaza de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública» (art. 25), cuando lo correcto sería «estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en el grupo en que esté encuadrada la plaza de conformidad con lo establecido en la Ley».

- En la base novena relativa a los Tribunales Calificadores, en relación a los vocales se establece «tres Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde...», cuando lo correcto sería «tres Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, dos de ellos designados por el Alcalde y otro designado por la Junta de Andalucía ...».

- En la base décima relativa al desarrollo de los ejercicios, se establece en su párrafo tercero «en la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por al letra U de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública...» cuando lo correcto sería que «en la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por al letra B, de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública...»

- En la base duodécima relativa a puntuación y propuesta de selección, se establece que «concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de la media de las calificaciones obtenidas en fase de oposición más puntuación obtenida en la fase de concurso) cuando lo correcto sería «concluidas la pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la suma de las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición)...»

Carmona, 26 de mayo de 2008.- El Alcalde, Antonio Cano Luis.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de El Carpio, de corrección de errores de las bases para la selección de plazas de Oficial de Policía Local (BOJA núm. 89, de 6.5.08).

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Advertido error en las Bases de la Convocatoria para proveer una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, publicadas en el BOP núm. 67, de 11 de abril, y BOJA núm. 89, de 6 de mayo de 2008, por el presente, en virtud de las competencias que me atribuyen la Ley

7/1985, de 2 de abril, y demás legislación concordante, vengo a rectificar las mencionadas bases en los siguientes aspectos:

Primero. Respecto a la base tercera, apartado b), donde dice tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco; debe decirse: Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

Respecto a la base tercera, apartado e), donde dice: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente; debe decir: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

Respecto del Anexo I (Baremo):

Apartado A.3.1. Formación: Donde dice «Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

De acuerdo con la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, debe decir: «Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Donde dice «los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos...»; debe decirse: «Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.»

Apartado A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones: De acuerdo con la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, este apartado tiene nueva redacción que suprime la anterior y dice así:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado a.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4 puntos.

Apartado A.4. Otros méritos: De acuerdo con la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, el apartado A.4.1 tiene nueva redacción que suprime la anterior y dice así: Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- 1 Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

Se suprime también el apartado A.5. Opcionales.

Tercero. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo mando y firmo en El Carpio, a 26 de mayo de 2008.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado; ante mí, la Secretaria, Juana María Ortiz Duque.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Isla Cristina, de corrección de errores de las bases, para la selección de 4 plazas de Policía Local (BOJA núm. 99, de 20.05.08).

Por Resolución de Alcaldía de veintitrés de mayo de dos mil ocho se ha procedido a modificar las bases de convocatoria para cubrir 4 plazas de Policía Local, que fueron publicadas en el BOJA núm. 99, de 20 de mayo de 2008, en el siguiente sentido:

En el Anexo II, Cuadro Exclusiones Médicas, en el apartado uno: Talla, donde dice:

«Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres», debe decir:

«Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isla Cristina, 23 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, M.^a Luisa Faneca López.